REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

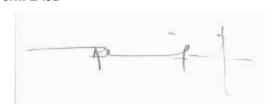
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (05) de abril de dos mil veintiuno (2021) 11001 4003 013 **2019-01299**

Atendiendo las aclaraciones que reclama la parte demandada, se dispone:

- 1.- PONER en conocimiento de la pasiva que todos los pronunciamientos elaborados en el asunto en referencia, han sido notificados a través de "estados electrónicos", tal como lo autorizó el Decreto 806/2020 en su artículo 2º, los cuales son de consulta pública en el micrositio del juzgado disponible en la página web de la rama judicial.
- 2.- INFORMAR que la admisión de la reforma de la demanda se notificó por estado electrónico del 23 de octubre de 2020.
- 3.- NEGAR la aclaración del auto del 11 de diciembre de 2020, toda vez que no se dan las exigencias contempladas en el artículo 285 del CGP.
- 4.- <u>NOTIFICAR nuevamente la secretaría en legal forma el auto del 11 de diciembre de 2020</u>, en razón de no haberse cargado la providencia en el micrositio. Dejense las constancias de rigor.
- 5.- NO DAR trámite al recurso de reposición presentado por la pasiva, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No19 Hoy06-04-2021
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario